

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TU COMPRA PRÁCTICA S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SUPER KADIS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA KARINA DÍAZ CAMPOS, QUIEN OSTENTA EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN SUJETA SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio de 2015 (dos mil quince).

C) Que el señor Licenciado Erick Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

D) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E) Que todos los funcionarios enunciados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- "SUPER KADIS", declara a través de su Administrador General Único:

A) Ser una Sociedad Anónima constituida el 21 veintiuno de marzo del 2007, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública número 27,181 veintisiete mil ciento ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo García García Méndez, Notario Público número 27 veintisiete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Que su objeto social es la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, de todo tipo de productos y artículos de abarrotes tales como alimentos empacados, artículos farmacéuticos, misceláneos, perfumería, entre otros, así como toda clase de artículos que estén en el comercio, entre otros.

C) Que su Administrador General Único acredita su carácter con la escritura pública citada en el punto inmediato anterior.

D) Que su Administrador General Único tiene las facultades suficientes para la firma del presente Convenio mismas que no han sido de ninguna forma modificadas, limitadas o revocadas a la fecha de firma.

E) Estar debidamente reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave.

F) Estar registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TCP070402T83.

G) Tener su domicilio fiscal en calle Hidalgo Pte. número 19, zona Centro, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- A) Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y
- B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y están conformes en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer términos y condiciones necesarios bajo los cuales **"LAS PARTES"** estarán colaborando con la finalidad de impactar en la mejora de la calidad de vida de los pobladores a través del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM); la donación de recursos económicos a efecto de coadyuvar con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la implementación de dicho Programa, el cual se encuentra estrechamente ligado al Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, que celebró la Comisión Nacional Forestal con el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", a través de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD"** coadyuvará con dependencias del gobierno municipal y otras instancias para gestionar recursos para el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) derivadas del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LOS MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES que celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el día 09 de mayo de 2016 bajo los siguientes lineamientos:

- A. En dicho convenio **"LAS PARTES"** antes referidas se obligaron a aportar recursos financieros bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las y los proveedores de servicios ambientales, quienes ejecutarán actividades en una superficie de 1,694 hectáreas.
- B. El monto total de los recursos aportados para cumplir con el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acordaron integrar fondos concurrentes por un monto total de \$5'652,864.95 (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.).
- C. **"EL MUNICIPIO"** aportará un monto anual por la cantidad de \$667,999.99 (seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve mil pesos 99/100 M.N.) por un periodo de 5 años, haciendo un total de \$3'399,999.95

(tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.).

- D. La CONAFOR aportará un monto anual por la cantidad de \$462,573.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por un periodo de 5 años, haciendo un total de \$2'312,865.00 (dos millones trescientos doce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior tiene fundamento en artículo 37 de las reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2017 el cual señala que la CONAFOR, como entidad coordinadora del programa PRONAFOR, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con cualquier otro órgano de gobierno, para que participen en la suma de recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus dueños y poseedores, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos eco sistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

TERCERA.- Declara "EL MUNICIPIO" que para lograr los fines antes señalados dio a conocer a "SUPER KADIS" los beneficios de la puesta en marcha del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) derivado del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES que celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) el día 09 de mayo de 2016; que mediante donación de recursos económicos y/o materiales coadyuvarán con los órganos que intervendrán en dicho programa a efecto de que el municipio pueda cumplir con el punto C de la cláusula SEGUNDA descrita en el presente convenio, por lo cual para tal efecto "EL MUNICIPIO" diseñó los instrumentos jurídicos, logísticos y de comunicación para la factibilidad de la presente cláusula.

CUARTA.- Declara "EL MUNICIPIO" que fomentará el vínculo con el sector empresarial, para que a través de dicho sector, las donaciones económicas y de los propios recursos municipales se apoyen con equipo de comunicación, transporte de materiales y víveres para la realización de las diversas jornadas de intervención.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a hacer público un reporte de manera semestral de monitoreo y avance de las actividades y en general en cada una de las Cláusulas que integran el presente Convenio.

SEXTA.- Declara "SUPER KADIS" que es su deseo hacer la donación a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$862.07 (ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) mensuales más I.V.A. previo recibo deducible de impuestos, durante un año, a partir del primer pago que realice con motivo del presente convenio, es decir, 12 pagos que suman la totalidad de \$10,344.84 (diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) más I.V.A. durante toda la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" que lo suscriben o por los representantes de ellas debidamente autorizados. Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que se entenderá forman parte integrante del mismo.

OCTAVA.- El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 13 (trece) del mes de julio del año 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, caso contrario el responsable deberá pagar los daños y perjuicios al perjudicado directo en la medida que se le hubieren ocasionado.

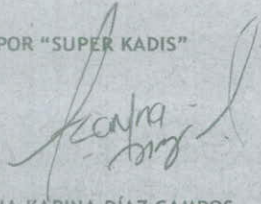
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante notificación por escrito treinta días antes de la fecha de terminación, bajo el entendido de que en caso de existir obligaciones pendientes de cumplimiento estas deberán de ser cumplidas antes de la fecha de terminación.

Así mismo podrá ser modificado mediante solicitud por escrito de una de "LAS PARTES" con antelación de dos meses, sin menoscabo de los cumplimientos o pagos que se hayan erogado con antelación.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta a través de la negociación y mediación. Sólo en el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al 13 (trece) de julio del año 2017 (Dos mil diecisiete).

POR "SUPER KADIS"

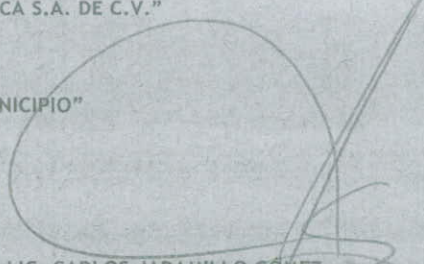


C. ANA KARINA DÍAZ CAMPOS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
"TU COMPRA PRÁCTICA S.A. DE C.V."

POR "EL MUNICIPIO"



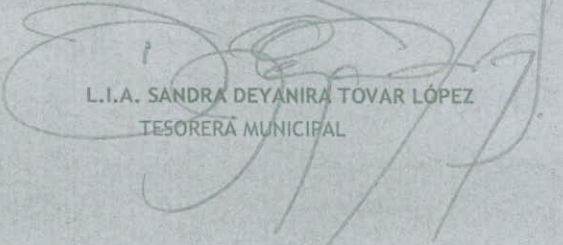
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL



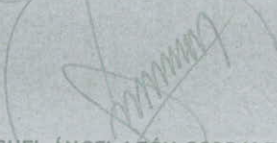
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



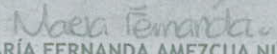
LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

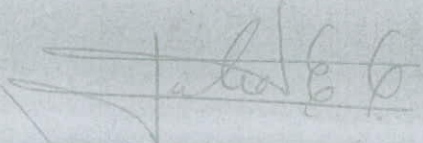


MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL,
CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD



MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

TESTIGOS



MTRO. JULIAN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA